

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a once de octubre de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria actal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 5-10-17.

II.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES POBREZA ENERGÉTICA.- * Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] para la concesión de una Prestación Económica de [REDACTED] por el concepto de POBREZA ENERGÉTICA.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Peñíscola se establece como Entidad Colaboradora de la Diputación Provincial de Castellón, mediante Declaración Responsable de fecha 9-3-2016, para la habilitación de medidas contra el empobrecimiento energético.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las normas de concesión establecidas por la Diputación Provincial de Castellón en sesión Plenaria de fecha 20-6-2017.

A la vista del informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica solicitada, emitido por la Trabajadora Social en fecha 06/10/2017.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

1.-CONCEDER la prestación económica solicitada por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 240,11€, pagadera al solicitante en un solo pago.

Iberdrola: 165,41€+74,70€ = 240,11€

El solicitante, una vez ingresada la ayuda económica, deberá justificarla mediante los recibos de luz/agua pagados, en las dependencias de servicios sociales.

** Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] para la concesión de una Prestación Económica de por el concepto de POBREZA ENERGÉTICA.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Peñíscola se establece como Entidad Colaboradora de la Diputación Provincial de Castellón, mediante Declaración Responsable de fecha 9-3-2016, para la habilitación de medidas contra el empobrecimiento energético.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las normas de concesión establecidas por la Diputación Provincial de Castellón en sesión Plenaria de fecha 20-6-2017.

A la vista del informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica solicitada, emitido por la Trabajadora Social en fecha 06/10/2017.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

1.-CONCEDER la prestación económica solicitada por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 140,43€, pagadera al solicitante en un solo pago.

Iberdrola: 59,52€+52,97 = 112,49€

Facsa: 27,94€

El solicitante, una vez ingresada la ayuda económica, deberá justificarla mediante los recibos de luz/agua pagados, en las dependencias de servicios sociales.

III.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Ministerio de Hacienda y Función Pública, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7072 el 10-8-17. Se da traslado al departamento de Urbanismo al objeto de que realicen un plano cartográfico georreferenciado de la parcela.

- De la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8544 el 10-10-17.

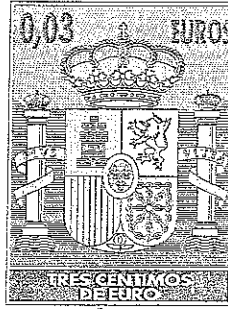
Urbanismo:

IV.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 425/16 A [REDACTED] para instalación de tres ventanas, una puerta y una persiana en la C/ Mestre Roca, nº 9 Esc 01 00 03 (Ref. Catastral nº 9212815) con arreglo a la documentación aportada, y con la siguiente condición particular:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

EXPTE. Nº 218/17 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en el polígono 14, parcela 849A, 41 Urb. La Cova (Ref. Catastral nº 8513011) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:



104
OM8816804

CLASE 8.ª

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N.º 288/17 A [REDACTED] para subir la valla en la Avenida Rumanía, n.º 2 (Ref. Catastral n.º 8115001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 309/17 A [REDACTED] para cerramiento de terraza en la C/ Alicante, nº 10 Esc 01 05 G Ed. La Caleta II (Ref. Catastral nº 9835901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 295/17 A [REDACTED] para rehabilitación y cambio de uso de vivienda a hotel en la C/ Príncipe, nº 7 y C/ Orde del Temple, nº 75, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución debidamente visado o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el estado de ejecución completo y la fecha de visado del mismo, Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (RD 401/2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya presentado la documentación referida y transcurra el plazo de un mes.

2.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

3.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

4.- Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:

a) Plano con la instalación de Telecomunicaciones, que deberá discurrir canalizada y será realizada conforme a la normativa técnica de aplicación (Norma UNE 133100).

b) Informe de aceptación de la compañía de suministro de telefonía fija habilitada legalmente en el municipio de la infraestructura de telecomunicaciones canalizada, con arreglo a las condiciones señaladas en el Plano con la instalación de Telecomunicaciones anteriormente indicado.

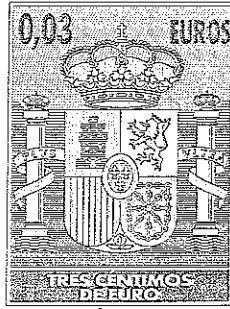
c) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.

d) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable (Facsá) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.

e) Certificado de la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público municipales (Aplitec), en el que se acredite el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

5.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).





105
0M8816805

CLASE 8.ª

6.- Se concede un plazo de ejecución de 8 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

V.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN N° 3/2017.- A [REDACTED] obras de un apartamento en el polígono 6F, parcela 363, Bl. 4 Esc D 00 19 Elite 25, objeto del expediente de obras n° 192/1986.

EXPTE. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN N° 8/2017.- A [REDACTED] obras de un apartamento en la Avenida Papa Luna, n° 32 01 39 Ed. Nereidas, objeto del expediente de obras n° 106/1973.

VI.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. N° 34/17 A [REDACTED] obras de una vivienda aterrazada en la Avenida Noruega, n° 18 Esc 01 02 64 Perla Blanca III Edificio Cristal, objeto de la licencia de obras n° 195/1999.

VII.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución del aval bancario depositado en fecha 4 de agosto de 2003 en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras n° 32/03; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

VIII.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Mestre Roca, nº 13, en relación al expediente de obras nº 425/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201700043).

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.

